

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

943

REF.: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CLÁSICO "CHIGUAY", CÓDIGO 08103001, DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE.

Concepción, **30 ABR. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
- 7.-Resolución exenta Nº 015/2799 de fecha 03.12.14 de Dirección Regional.
- 8.-Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 9.-Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución Exenta Nº 015/53 de fecha 13.01.15 de Directora Regional del Biobío (TyP).
- 12.-Lo dispuesto en el Decreto Nº 156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI.
- 13.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).
- 14.- Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del D.F.L. 29 que fija el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en virtud de Resolución Exenta Nº 015/53 de fecha 13.01.15 de Directora Regional del Biobío (TyP) doña Andrea Saldaña León, aprobó contrato comodato de inmueble para funcionamiento de Jardín Infantil Chiguay, código 08103001 de la comuna de Chiguayante, debido a que se comenzarían a ejecutar obras de ampliación en el aludido Jardín.
- 2.- Que dicho comodato tenía vigencia hasta el 31 de marzo del presente año, sin embargo, debido a que la empresa contratista encargada de las obras,



solicitó un aumento de plazo para la ejecución de ésta, fue necesario prorrogar la vigencia del comodato de inmueble para realizar el fin propuesto por las partes.

3.- Que con fecha 20 de abril de 2015 se celebró un anexo de convenio entre las partes, con el fin de prorrogar la vigencia de este comodato hasta el 30 de abril del presente año.

4.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado anexo de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, numeral uno de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el anexo de convenio de comodato señalado en el numeral 3° del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

CENTRO DE AMIGOS CULTURALES

Y

JUNJI

En la ciudad de Concepción, a **20 ABR 2015**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, comuna de Concepción, en adelante "la JUNJI", por una parte, y por la otra, la Organización denominada, **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**, RUT 65.077.390 -K, persona jurídica de Derecho Público, representada, legalmente por su presidente, **JOSÉ MANUEL ORMEÑO FRANCO**, chileno, empleado, cédula nacional de identidad N° 6.142.730-9, ambos domiciliados en calle Chiguay, pasaje el Nogal N°82, Población Caupolicán, de la comuna de Chiguayante, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- Que con fecha 15 de diciembre de 2014, JUNJI y la entidad firmaron contrato de comodato de inmueble de propiedad del Centro de Amigos Culturales, ubicado en Pasaje El Nogal N°82, Población Caupolicán, comuna de Chiguayante, de las siguientes dependencias: Salón Principal de 120 mts2, una dependencia pequeña que será ocupada como oficina, dos baños de adultos con 2 wc y un lavamanos c/u, un comedor diario, una cocina, una bodega, patio. Lo anterior para albergar a los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil "Chiguay" código JUNJI **08.1.03.001**, que se encuentra ubicado en calle La Marina N°519, Comuna de Chiguayante, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación y conservación de la aludida unidad educativa.

SEGUNDO: Que en la **cláusula quinta** del referido contrato se estableció la vigencia del comodato en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo del año 2015.

TERCERO: Que debido a solicitud de aumento de plazo respecto de la obra de ampliación solicitada por la empresa contratista para la ejecución de las obras en Jardín Infantil "Chiguay"



de la comuna de Chiguayante, autorizado en virtud de resolución exenta N° 015/557 de fecha 30 de marzo de 2015, se hace necesario, prorrogar la vigencia del aludido préstamo de uso, para la realización del fin propuesto por las partes.

CUARTO: Las partes por este acto acuerdan prorrogar la vigencia del contrato de comodato individualizado precedentemente, hasta el 30 de abril del presente año.

QUINTO: Inmutabilidad. Déjese establecido que las demás estipulaciones del contrato de comodato firmado por las partes con fecha 15 de diciembre de 2014, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/53 de fecha 13 de enero de 2015 mantienen plena vigencia, validez y eficacia jurídica.

SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (T y P), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don José Manuel Ormeño Franco para representar al Centro de Amigos Culturales, consta en Acta de reunión General de Socios celebrada con fecha 09 de febrero de 2013, otorgada en la Notaría Guacolda Aedo de la comuna de Chiguayante.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de Centro de Amigos Culturales.

2.- IMPUTESE, el gasto que demande la presente resolución a la cuenta 22.05.001 (Electricidad) y a la cuenta 22.05.002 (Agua) del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LVA/FSC/CSM/NDT/CCM/JRM/ACH/C/aia
[Handwritten signature]
Distribución:
>Oficina de Partes
>Centro Amigos Culturales
>Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
>Subdirección Técnica Pedagógica
>Subdirección de Recursos Financieros
>Sección Cobertura e Infraestructura
>Sección de Planificación y Presupuesto